

INSTRUCTIVO N° 2/2017

Ref.: CLEARING DE SUMINISTROS PARA FUENTES DE FINANCIAMIENTO DIFERENTES DE RENTAS GENERALES

A partir de la facturación de enero/2017, a presentarse en el Clearing de este mes, los Incisos podrán incluir en la Cámara Compensadora de Suministros de MEF, los gastos por consumos realizados con los Organismos partícipes, cualquiera sea la fuente de financiamiento que se utilice.

Para ello serán condiciones indispensables que:

- a) se disponga de créditos en las fuentes de financiamiento utilizadas
- b) previo a la Sesión de Clearing, se efectúen las transferencias de disponibilidades a Rentas Generales por la totalidad de los consumos que sean de cargo de otras financiaciones y cuyos fondos se encuentren en la Cuenta Única Nacional.

A tal efecto se habilitó un tipo de transferencia especial, 07- transferencia para Clearing de Suministros, cuyo otorgante está liberado al uso de los códigos SIR del Inciso y el receptor estará anclado en el código SIR de RRGG-05004111520028920.

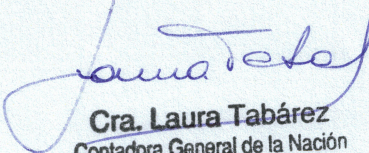
El documento de transferencia referido, deberá ser realizado por la Gerencia Financiera del Inciso y confirmado por el Contador Central y para los incisos del Artículo 220 de la Constitución de la República por el Contador Delegado.

El día de la Sesión de la Cámara Compensadora, el Inciso deberá presentar:

- 1) Documentos de Clearing confirmado por financiación y por año, firmado por la Gerencia Financiera y el Contador Central o Contador Delegado del Inciso, en el que se indique que dispone del crédito correspondiente a fin de efectuar la registración del gasto en el SIIF.
- 2) Transferencias tipo 07 -transferencia para Clearing de Suministros, en estado confirmado.
- 3) Obligaciones de regularización Clearing (intervenidas) en caso de compensar suministros pertenecientes al Ejercicio 2016 (que mantendrán su esquema actual).

Las Operaciones de Tesorería de Anticipo para el pago –seguirían generándose automáticamente como al presente, desde el acta final del Clearing, y todas -las que hayan seguido los lineamientos previstos, serán pagadas por la Tesorería General de la Nación con cargo a la FF 1.1 – Rentas Generales.

Montevideo, 3 de febrero 2017



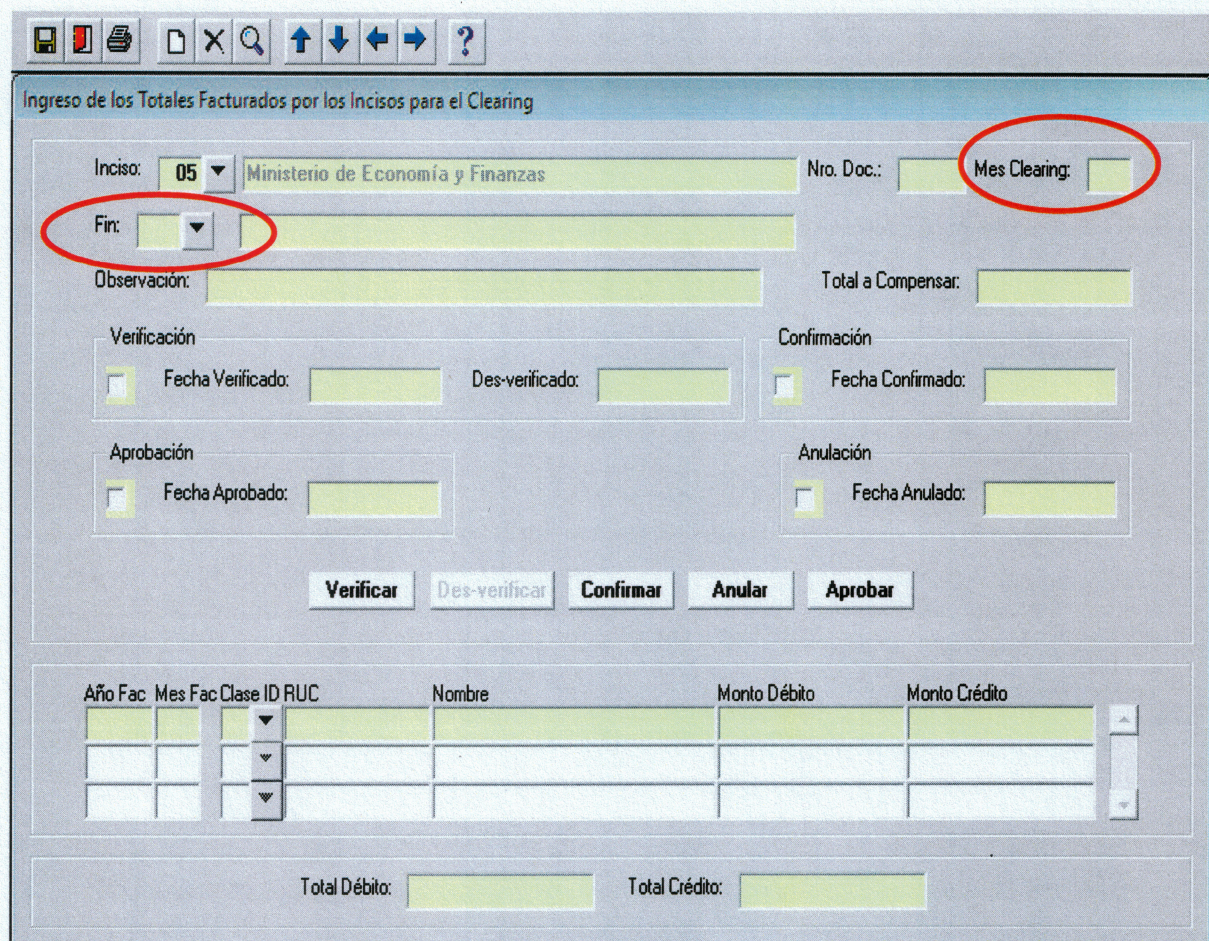
Cra. Laura Tabárez
Contadora General de la Nación

ANEXO AL INSTRUCTIVO N° 2/2017

INGRESO AL SIIF CLEARING DE SUMINISTROS POR FINANCIACIÓN

1- Primer Bloque (figura 1):

- a- El Inciso no debe digitarse, aparecerá predeterminado.
- b- Debe ingresarse el mes de Clearing a que corresponde la Sesión y que debe coincidir con el Clearing que se va a procesar (sí el clearing ya fue procesado se despliega mensaje de error)
- c- Financiación: debe seleccionarse la que corresponda.
- d- Campo de Observación: en el que el Inciso detallará lo que considere pertinente.
- e- Número de documento: será asignado automáticamente por el sistema.
- f- Previo a oprimir alguno de los botones que se tienen habilitados (verificación, desverificación) se deben cargar los datos del segundo bloque.



Ingreso de los Totales Facturados por los Incisos para el Clearing

Inciso: 05 Ministerio de Economía y Finanzas Nro. Doc.: Mes Clearing:

Fin:

Observación:

Total a Compensar:

Verificación

Fecha Verificado: Des-verificado:

Confirmación

Fecha Confirmado:

Aprobación

Fecha Aprobado:

Anulación

Fecha Anulado:

Verificar Des-verificar Confirmar Anular Aprobar

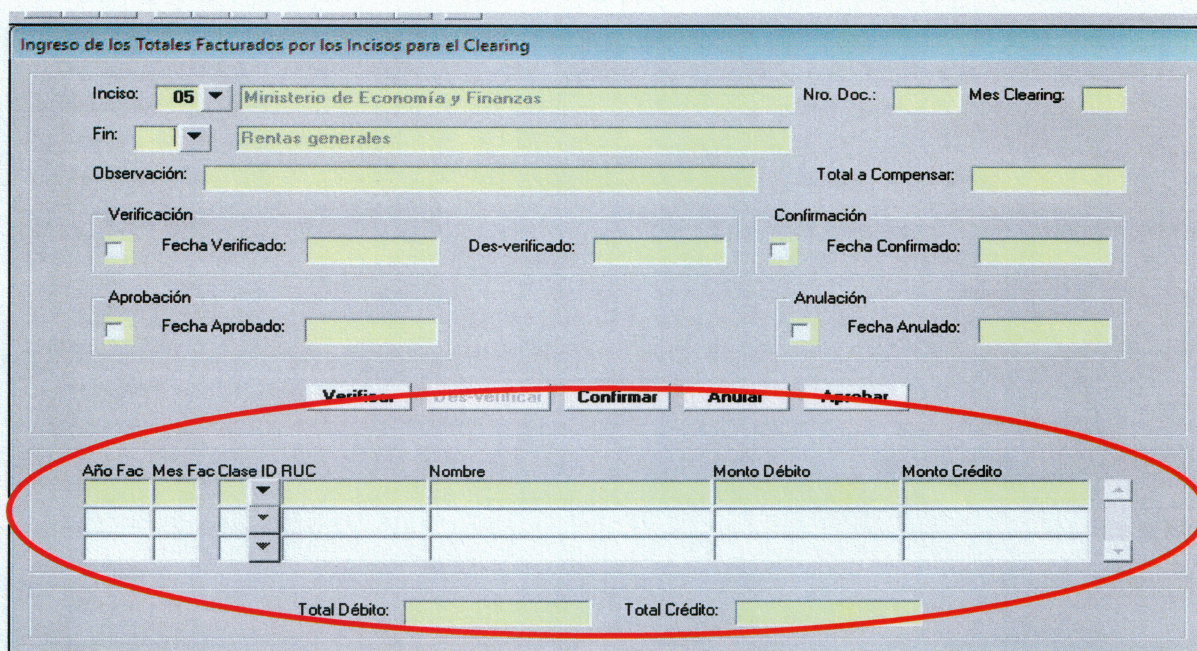
Año Fac	Mes Fac	Clase	ID RUC	Nombre	Monto Débito	Monto Crédito

Total Débito: Total Crédito:

Figura 1.-

2- Segundo bloque (Figura 2):

- a- Año de facturación: se debe digitar, a los efectos de agilizar el proceso de la sesión de clearing es conveniente que se ingrese un documento por año.
- b- Mes de facturación: se debe digitar.
- c- Clase: en donde se seleccionará el Organismo suministrante de los que integran el Clearing, y automáticamente se desplegará el número de RUT y la descripción del Organismo elegido.
- d- Monto de Débitos: en la que figurará el monto que deberá deducirse del total facturado por no corresponder su pago (ej. por verificación de facturación incorrecta o por falta de crédito presupuestal en los respectivos objetos del gasto)
- e- Monto de Créditos: en la cual debe registrarse el total facturado por cada Organismo.
- f- Totales de débitos y totales de créditos: se calculan automáticamente por el sistema.



Ingreso de los Totales Facturados por los Incisos para el Clearing

Inciso: 05 Ministerio de Economía y Finanzas Nro. Doc.: Mes Clearing:

Fin: Rentas generales

Observación: Total a Compensar:

Verificación: Fecha Verificado: Des-verificado: Confirmación: Fecha Confirmado:

Aprobación: Fecha Aprobado: Anulación: Fecha Anulado:

Verificar Des-verificar Confirmar Anular Aprobar

Año Fac	Mes Fac	Clase	ID RUC	Nombre	Monto Débito	Monto Crédito

Total Débito: Total Crédito:

Figura 2.-

El monto a compensar será determinado por el sistema como diferencia entre créditos y débitos y representa la cifra por la cual se habilita a la Tesorería General de la Nación a realizar el anticipo financiero de fondos, que será regularizado mediante las obligaciones (tipo de ejecución: Regularización Clearing) correspondientes a nivel de cada Unidad Ejecutora.

Los Incisos deben registrar un documento por financiación y por año, que contendrá la información correspondiente a cualquier mes y Organismo. Se utilizarán a dichos efectos tantas líneas y selecciones como resulten necesarias.

Una vez ingresados los datos requeridos de ambos bloques, se deberá Verificar el documento.

Un documento verificado no se puede modificar, para realizarle modificaciones se lo debe de Desverificar, y esto es permitido siempre que no haya sido Confirmado, Anulado o Aprobado.

Los Contadores Centrales o Contadores Delegados son los habilitados para confirmar el documento, que debe estar verificado previamente.

SUMINISTROS CON FINANCIACIÓN DIFERENTE A RRGG.

En el caso de documentos de Clearing con Financiación diferente a RRGG, se deberá previo a su confirmación realizar las transferencias a RRGG por cada U.E y Financiación, cuyas disponibilidades se encuentren en la CUN.

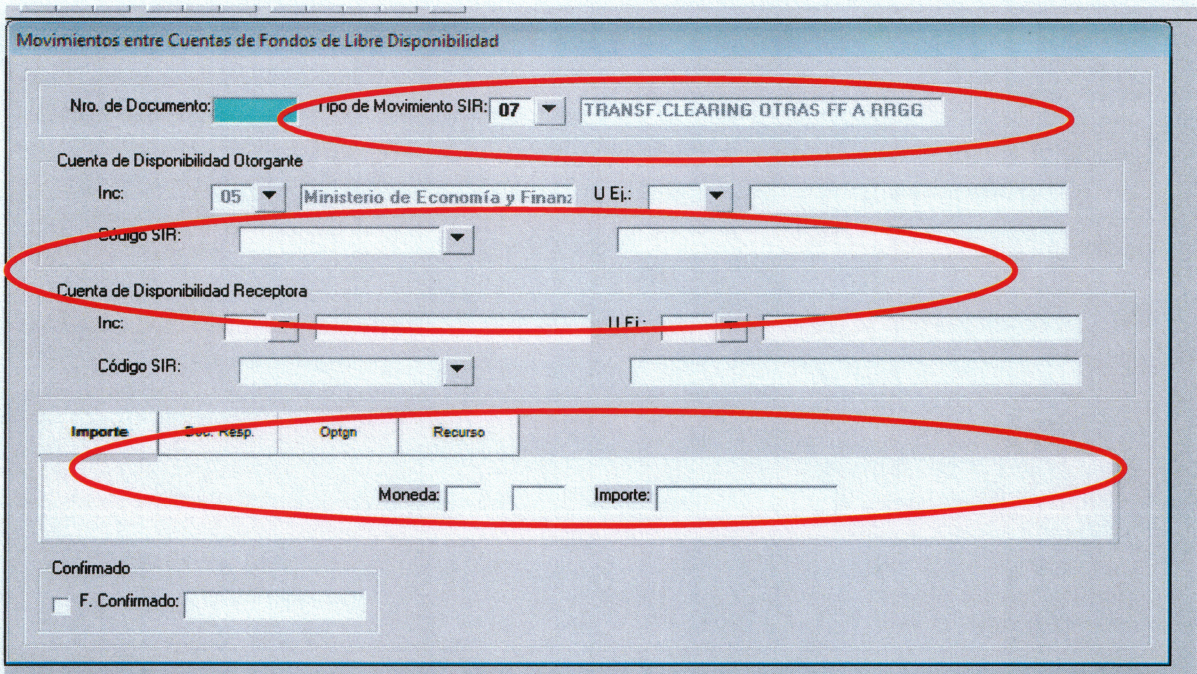
A tal efecto se habilitó un tipo de transferencia especial, 07- transferencia para Clearing de Suministros, cuyo otorgante está liberado al uso de los códigos SIR del Inciso y el receptor seleccionará el código SIR de RRGG-05004111520028920. (Figura 3)

El documento de transferencia referido deberá ser realizado por la Gerencia Financiera del Inciso y confirmado por el Contador Central o Contador Delegado.

Las transferencias a Rentas Generales deberán ser por la totalidad de los consumos que sean de cargo de otras financiaciones diferente a RRGG.

Procedimiento:

- Tipo de Movimiento SIR: Seleccionar 07- Tranf. Clearing Otras FF a RRGG.
- Cuenta de Disponible Otorgante: Seleccionar el Inciso, U.E y código SIR que corresponda.
- Cuenta de Disponible Receptora: Seleccionar Inciso 05, U.E 004, Código SIR de RRGG-05004111520028920.
- Moneda: se deberá digitar Pesos Uruguayos.
- Se graba y el sistema genera automáticamente un número de documento.
- El documento debe ser confirmado por el Contador Central o Contador Delegado.



Movimientos entre Cuentas de Fondos de Libre Disponibilidad

Nro. de Documento: Tipo de Movimiento SIR: **07** TRANSF.CLEARING OTRAS FF A RRGG

Cuenta de Disponibilidad Otorgante
Inc: **05** Ministerio de Economía y Finanzas U.Ej.:
Código SIR:

Cuenta de Disponibilidad Receptora
Inc: U.Ej.:
Código SIR:

Importe: Suc. Resp.: Optgn: Recurso:

Moneda: Importe:

Confirmado
 F. Confirmado:

Figura 3.-